

la experiencia, y no son ya tan disculpables, como pudieron serlo hasta aquí, las ilusiones de los hombres de gobierno. Si es, por el contrario, fórmula encubridora de miserias grandes y pequeñas, valiera más arrojar á un lado máscaras y disfraces, y proclamar de una vez el Estado ateo, ó declarar abiertamente que el Estado no puede ser sino deísta, y que en respetando los principios del deísmo, puede hacer lo que quiera de las religiones que levantan altar y constituyen sociedad religiosa y jerarquía espiritual.

Muy sublime cosa ha de ser la moral cristiana; pero entre los humanos no se conoce ningun código ó tratado de semejante moral. El mundo conoce, sí, la moral católica proclamada por nuestra santa Iglesia; conoce la moral mahometana, que se deriva de la religion de Mahoma; conoce la moral bhráminica y la moral budhista, fundadas en las religiones de Bhrama y Budha; conoce otra porcion de morales, correspondientes cada una á sus respectivas religiones, porque moral y religion son principios correlativos é inseparables: casi ha llegado á averiguar tambien que existe una moral protestante, nacida con la Reforma de la protesta de Lutero; pero una moral *cristiana universal* es cosa de que ni se tiene noticia; ni existe en el mundo, como no se conoce ni existe en el mundo un *cristianismo universal* que no sea el catolicismo.

Y digamos otro tanto de la nacion donde existen todos los cultos comprendidos en las reglas de la moral cristiana. Puro mito. Sabemos que hay naciones católicas, protestantes, mahometanas, budhistas, paganas, pueblos y tribus que profesan el culto execrable de los caribes; no sabemos con tanta certeza, á pesar de Voltaire y de la enciclopedia, que podrian existir pueblos deístas. Pero una nacion libre-cultista á usanza moderna, es decir, una nacion donde se profesan todos los cultos comprendidos en las reglas de la moral cristiana, declaro que no la han conocido todavía los hombres; y doy por cierto que, cuando se exploren mejor las regiones del Tombuctú, tampoco allí se encontrará la famosa nacion cuyos hijos profesen todos los cultos comprendidos en la moral cristiana ó en la moral universal.

¿Cómo no ha de extrañar, pues, el singular fenómeno que ofrecen unas cuantas docenas de constituciones, elaboradas todas ellas en las regiones de las teorías políticas más trascendentales, y unánimes en dar fé de que en el Estado, cuya ley fundamental repre-

sentan, se conocen todos los cultos comprendidos en las reglas de la moral cristiana y del cristianismo universal? No hay duda que es maravilloso el descubrimiento; pero parece desgraciado el nombre que le han venido á dar. La nacion donde este fenómeno ocurre recibe nombre de libre-cultista; y al hecho de reconocerse por el Estado todos los cultos comprendidos en las reglas de la moral y del cristianismo universal, se le dice la libertad de cultos. No están aquí en buena armonía las palabras con las ideas que representan. Ese reconocimiento de todos los cultos incluidos en las reglas de la moral universal, por más que vaya acompañado de la declaracion de que nadie será molestado por su creencia religiosa, no es la libertad de cultos, no es tampoco la tolerancia de cultos. Significará tal declaracion, que reconoce un gobierno como religiones en el Estado todos los cultos del cristianismo universal, y que á nadie habrá de molestar por su creencia religiosa; pero no alcanza á más: no hace que en ese Estado todos los cultos disfruten libertad.

Increible parece, en efecto, que con tanto crédito pueda correr el burdo sofisma, hoy admitido como artículo de fé, de que para afianzar la libertad religiosa basta respetar todas las creencias individuales, sin tener para nada en cuenta otros elementos fundamentales en toda religion, como su constitucion, su jerarquía, el organismo externo con que vive y se perpetúa en la tierra. Una religion es algo más que una série de proposiciones filosóficas ó dogmáticas sobre el origen y los destinos del hombre; Despojad á la religion de su organizacion exterior, de las formas de su culto, de sus tradiciones, de la jerarquía de sus sacerdotes y doctores, de sus intérpretes del dogma, y de las demás instituciones, en fin, en virtud de las cuales forma un cuerpo,—y esa Iglesia, así mutilada, habrá dejado de ser una religion, quedando reducida, cuando más, á un mero sistema de filosofia religiosa. Ninguna religion puede vivir sino formando comunidad, sociedad, Iglesia agrupada en torno de una autoridad visible, que mantiene é interpreta el dogma sagrado, sujeta á todos los fieles á una regla comun y perpetúa una misma enseñanza en la larga série de las generaciones pasadas y futuras. Al creyente le hace falta el templo y el altar, el símbolo de fé y el sacerdote, la disciplina y el culto; le hace falta, en fin, la sociedad espiritual, como el agua al pez y el aire al ave. Neces-

sita reunirse con sus hermanos, y prosternarse con ellos en oración en el lugar sagrado, donde siente elevarse su alma hácia el Altísimo entre nubes de incienso y armonías celestiales. Necesita unirse á los votos y plegarias de la muchedumbre, unida á él por un mismo pensamiento, unas mismas esperanzas, una misma doctrina, iguales sentimientos, y arrodillada ante su mismo altar. En todos los instantes de su vida, y principalmente en los actos más solemnes, en las grandes alegrías como en las grandes angustias é incertidumbres, necesita el creyente oír la voz majestuosa y sagrada, que á nombre de la divinidad le recuerda sus destinos sublimes, le explique cómo y por qué vino á este mundo, cuál es el principio moral á que debe sujetar todas sus acciones, qué perspectivas debe tener para más allá de la tumba, con qué esperanzas debe aguardar la hora de la muerte, y ponga á sus pasiones un freno que serian incapaces de producir todas las leyes humanas, y los silogismos más perfectos de la razón pura, y las teorías filosóficas más sublimes.

Desconoce, por extraña manera, la naturaleza humana, quien se figura que nuestra conciencia puede quedar satisfecha con la creencia individual. En las relaciones del alma con su Hacedor no se llenan las aspiraciones religiosas de nuestro sér con algun sistema de filosofía fundado en el criterio privado, y sin cesar impugnado por razones contrarias y lleno de brechas para los asaltos de la duda; ó bien con un sentimiento vago de lo infinito, despojado de toda forma concreta y sin principio fijo, en perpétua descomposicion, buscándose sin cesar á sí mismo entre dudas y contradicciones, sin poderse comprender jamás, y que se desvanece, en fin, cada vez que se le quiere interpretar ó explicar.

Por eso, creencia religiosa y sociedad religiosa, Iglesia y religion, han sido, son y serán expresiones sinónimas, sin que haya manera de dividir las. Allí donde no hay Iglesia ó sociedad religiosa, allí donde no hay un pastor y un rebaño, no existe tampoco ni religion ni creencia religiosa. Allí, en fin, donde no hay religion positiva, no se encuentra más que la religion negativa, es decir, la impiedad. La pura creencia individual no constituye religion, sino irreligion. Esta es la causa de que, mientras ha habido, y habrá siempre, templos y altares en la tierra, nunca ha existido, ni existirá, la Iglesia ó religion de la creencia individual; ésta la

causa de que la religion llamada natural sea en cierto sentido la ménos natural de todas, y no se haya conocido jamás sino en las abstracciones de los teólogos ó en las hipótesis de los libros de filosofía. Es un mito, que por su propia naturaleza no puede vivir sino fuera de toda realidad.

Conviene, por tanto, declarar que es el colmo del desatino ó de la mala fé pretender que se estableció la libertad de cultos, cuando bajo esa fórmula de libertad se entiende que no se trata más que de la libertad individual de las creencias. Para poder declarar que se ha establecido la libertad de cultos en un Estado, es preciso, no sólo que los individuos puedan profesar allí la creencia que más les agrade, sino además, y principalmente, que las sociedades religiosas, organizadas y constituidas como Iglesias dentro de esa nacion, vean respetados los derechos de su constitucion propia, salvada la independencia de su jerarquía y afianzadas las libertades de la sociedad espiritual en todos sus actos y jurisdicciones. De otro modo, junto á la libertad, y hasta junto al mismo desenfreno de la conciencia del individuo, sancionado y amparado por la ley, todas las religiones se verán sumidas en servidumbre; y resultará que la libertad de cultos proclamada no ha sido más que una fórmula inícuca, con la cual se ha dado libertad y licencia tan sólo á aquella religion individual que es la única que no puede existir, esclavizándose, en cambio, todos los demás cultos. Y añadimos, aunque sea repetirlo, que sólo á políticos insensatos ó malvados se les puede ocurrir declarar *à priori* la libertad de cultos, cuando esta libertad depende esencialmente de la naturaleza y constitucion que tengan la Iglesia real y el Estado real, cuyos respectivos derechos se tratan de armonizar.

No son necesarias largas incubraciones para admitir esto que dejamos expuesto; cualquiera, en efecto, comprende que no puede decirse que un culto disfruta de libertad y tolerancia sino cuando la libertad y la tolerancia que se le concede está en armonía con sus dogmas fundamentales y con la estructura de su gobierno eclesiástico. ¿Puede decirse libre una Iglesia porque vea respetado en sus fieles el derecho individual de profesar su culto, si á ella por otro lado el Estado, sin pedirle parecer, le quiere imponer una constitucion y jerarquía espiritual creada por él, y le niega el derecho de ponerse en relacion con las demás Iglesias hermanas, y

de congregarse para formar sínodos diocesanos ó generales, y no puede ponerse en libre y directa comunicacion con su sacerdote supremo, ni hacer uso de las propias y tradicionales instituciones de su constitucion eclesiástica? El cuáquero, á quien sus creencias le prohiben el juramento, ¿podría decir que se respeta su fé religiosa porque disfruta de completa libertad individual para profesar su culto é interpretar la Biblia á su manera, si al mismo tiempo los poderes públicos le exigen á cada paso que jure leyes y constituciones? El cismático griego que no pudiera comunicarse directa y libremente con la autoridad de su respectiva Iglesia, tendría por fuerza que declarar que su culto no disfruta ni de libertad ni de tolerancia verdadera, por más que en el Estado en que vive se cumpla al pié de la letra el precepto de que nadie será molestado por su creencia religiosa. El católico que pudiendo profesar libremente los artículos de su fé se encuentra al mismo tiempo privado de comunicarse directamente con Roma, y ve que su Iglesia no puede hacer uso de las instituciones que le son propias, ni constituir independientemente su jerarquía, ni desempeñar su ministerio en la enseñanza y en los institutos de caridad, ni ejercer su jurisdiccion espiritual, y que se le despoja de sus instituciones seculares, y se le prohíbe, en fin, el ejercicio de todos los derechos, sin los cuales no puede vivir una Iglesia; el católico, repito, en tales circunstancias, por más que á él individualmente le deje el Estado en plena libertad de ser ó no católico, faltará á la verdad si dice que disfruta de libertad y tolerancia religiosa.

Se ha trastornado, pues, por completo el sentido de lo que hasta ahora se entendía por libertad de cultos. Cuando se hablaba de que en determinadas naciones el culto luterano, ó el de Mahoma, ó la religion judía, eran cultos libres que vivían en el mismo territorio junto á la religion católica, todo el mundo comprendía que en tal nacion el Estado toleraba esas diferentes comuniones religiosas, constituidas en su seno, amparando y respetando á cada una en sus respectivos derechos. Nadie se explicaba que pudiera haber culto tolerado mientras la misma sociedad religiosa no estuviera amparada y respetada todavía más que la creencia individual. Pero el liberalismo dice ahora, como el célebre médico de Moliere: «*Todo eso lo hemos cambiado*». Sabido es que lo que el médico famoso había cambiado de sitio era el hígado del enfermo;

cosa parecidísima es lo que ha hecho el liberalismo con la libertad religiosa.

Por aquí se ve con qué fundamento protesta la Iglesia contra la tiranía del liberalismo y condena la absurda libertad de cultos que ahora se proclama. En vano se empeñan en hacernos creer, contra el testimonio de la misma Iglesia, que los católicos jamás han disfrutado de mayor libertad ni se han visto más respetados en sus derechos. Intento inútil, pues los católicos saben á qué atenerse sobre estas materias, y qué voz es la que han de escuchar. Con todo acierto ha observado Macaulay que «la experiencia tiene demostrado que toda Iglesia es hostil cuando la persiguen; pacífica cuando la toleran, fiel y protectora cuando la tratan con favor». El catolicismo no hace excepcion á esta regla; y seguramente que si se presenta hostil al liberalismo no es porque se vea tratado con favor ni respetado en sus derechos. Pero ¿cómo no ha de protestar la Iglesia contra la tiranía moderna y declararse en estado de persecucion, cuando por donde quiera resuena y adquiere fuerza de ley escrita la fórmula liberal de los cultos libres? El catolicismo no es simplemente una creencia individual, es una sociedad independiente y soberana, regida por su gobierno propio; que mantiene esta independencia superior. El catolicismo es la Iglesia católica, con su constitucion propia y sus atribuciones de sociedad perfecta; por tanto, el catolicismo no puede declarar que son libres la conciencia y el culto de los católicos mientras la Iglesia, ella misma, no lo sea también. Irrision y sarcasmo nada más es decir al creyente que se respeta la libertad de sus creencias, de su religion, de su fé, porque puede, como individuo, entregarse libremente al ejercicio de su culto. ¿Qué libertad religiosa es esa que hace, sí, libre y muy libre al individuo en su fé, pero que oprime, en cambio, á la Iglesia en general, y apenas deja respirar y moverse á la sociedad religiosa? ¿Cuál es el culto que puede decirse libre y vivir independiente al lado de principio semejante? Ninguno. Pero digo mal: hay, sí, una religion *sui generis* que no necesita para vivir ni formar iglesia ni levantar altar, contentándose con el santuario de la conciencia individual; esta supersticion deísta (y digo supersticion, porque al fin y al cabo algun nombre se la ha de dar, y éste es el que ménos mal le cuadra: el deísmo es la religion de los que no tienen ninguna, y por eso, en

lugar de religion, es una supersticion); esta supersticion deista puede, sí, acomodarse y vivir probablemente muy á gusto con tan deliciosa y bien repartida libertad; pero es la única creencia religiosa que conocen los hombres que por su índole especial pueda acomodarse y estimarse libre y respetada con el principio moderadamente llamado de la libertad de cultos. Hagamos, sin embargo, constar que tal religion, inventada en Alemania hará algo más de tres siglos para uso de ciertos reformadores que no sabian cómo contestar cuando les preguntaban los teólogos *dónde estaba su Iglesia*, es: el *Cristianismo trascendental*, ó el *Cristianismo general*, ó el *Cristianismo individual*, ó la *moral universal*; religion que, á pesar del tiempo trascurrido y de llamarse en el siglo pasado *deísmo*, *teoflantropía* ó *culto del Sér Supremo*, y tomar en nuestros dias nombre de *religion natural* y *moral independiente*, no ha cuajado aún lo bastante para formar Iglesia, ni merece todavía consideraciones de culto, y promete quedarse en estado de puro racionalismo. A esta supersticion deista está hoy, sin embargo, sacrificada la libertad de las demás Iglesias.

Debemos decir, por lo tanto, que la libertad religiosa vive en nuestro siglo á un tiempo en progreso y en profundo atraso. En progreso, porque, con respecto al individuo, se cumple y respeta con más vigor que en otras épocas el principio de que el empleo de la fuerza es ilegítimo en materia de fé. En profundo atraso, porque los poderes del dia viven en completo desconocimiento de las condiciones más esenciales en que necesita hallarse la sociedad religiosa para poder decirse libre. En una palabra, el individuo disfruta hoy relativa libertad en materia de religion; pero la Iglesia está singularmente oprimida por los poderes temporales. Y es preciso confesar, en vista de experiencias crueles, que la pretension de haber conquistado al fin la libertad religiosa, que tanto engre á nuestro siglo, no es más que una de tantas vanas ilusiones, por no decir uno de tantos groseros errores, que con la mayor facilidad suelen apoderarse de generaciones enteras.

Quando á pesar de tan extraño desconocimiento de la naturaleza de la verdadera libertad religiosa; á pesar de tan graves atentados contra las leyes más fundamentales de la constitucion eclesiástica, se ve, sin embargo, tan traído y llevado en triunfo por las constituciones políticas el principio de que respeta el Estado

la libertad religiosa de los súbditos; ante el aplauso unánime que recibe de las ciegas muchedumbres, no hay más que resignarse á dejar que se despachen á su gusto los sofistas levantando castillos en el aire de sus escuelas; y lleno el ánimo de profunda tristeza, aguardar tiempos mejores, lamentándose de la intransigencia y simpleza pedante de un siglo que se cree el más tolerante y sábio de todos. «Hipócrates dirá lo que quiera, exclamaba la criada de Molière; pero el hecho es que el cochero ha muerto.» «Las constituciones dirán lo que quieran; pero el hecho es que no tenemos libertad religiosa», debemos decir nosotros, y será seguramente la manera de replicar sobre este punto con mayor provecho á tanto desvergonzado silogismo. Hable, pues, si quiere, de libertad el servilismo liberal; sus lemas sonoros no servirán sino para hacer más abominable y odiosa la tiranía, sin que nadie deje de comprender que tales teorías son doctrinas de servidumbre. Y si alguien cree, no obstante, de buena fé que la libertad de cultos vive respetada en el siglo XIX, declaramos que ese desgraciado no tiene culto, ni sentido comun, ni se dá cuenta de lo que se entiende hoy por cultos libres, ni sabe tampoco en qué siglo y en qué mundo vive; y es, en fin, una criatura que tiene ojos y no ve, oídos y no oye, puesto que á su vista se producen los sucesos de más bulto sin que él se entere de nada. El suceso de más importancia que ha ocurrido en el siglo XIX ha sido la muerte de la libertad, y principalmente de la libertad religiosa. La hemos visto todos sucumbir tras de dolorosa y cruel agonía; hemos asistido á su horrible persecucion; las demagogias y los cesarismos fueron sus verdugos: despues de haberla mutilado, la arrastraron con ignominia, entre blasfemias y escarnios obscenos, por las calles de Varsovia, por las montañas de Suiza y por los campos de Italia. Con bacanales sacrílegas, las hordas revolucionarias y los gobiernos despóticos celebraron las exequias de esta libertad santa en las márgenes del Rhin y del Sena, del Danubio y del Tajo. El Vaticano es hoy su calvario; y allí hay un pontífice que, como el Prometeo de la tragedia antigua, cargado de hierros en la cumbre más alta del mundo cristiano, y condenado por los dioses revolucionarios á que los buitres le despedacen allí las entrañas, tiene, sin embargo, valor para luchar indefenso contra todos los elementos conjurados, y en medio de su opresion profetiza la ruina y humillacion de sus ter-

ribles perseguidores. La libertad religiosa está vinculada á la suerte de este pontífice; sólo cuando cesen los crueles dolores de su tormento y cautiverio, y se rompan las cadenas que hoy le aprisionan, resucitará la libertad religiosa entre los pueblos cristianos.

Resumiremos brevemente esta doctrina acerca de la libertad de cultos.

En este tan grave asunto no hay para los gobiernós más que una regla, una sola regla de conducta, que no esté reñida con los principios de justicia y libertad. Existen en una nación diversos cultos: pues reconozca el legislador la existencia de los cultos diversos á que pertenecen los súbditos de su nación, y respete los fueros de su Iglesia. Domina en una nación una Iglesia sobre las demás Iglesias; pues guarde á ésta las consideraciones de Iglesia dominante. Cuéntase entre los cultos que en una nación se profesan, la misma fé de Mahoma: pues aunque no esté comprendida esta fé en *la moral del cristianismo universal*, reconozca el legislador que una parte de sus súbditos obedece al Corán. No existe, por el contrario, más que una sola fé, una sola creencia en los ámbitos de una república: pues reconozca el legislador venturoso que la nación no profesa más que un solo culto, y tiene la inapreciable ventaja de estar constituida sobre la unidad religiosa. En España, por ejemplo, no debe haber tolerancia religiosa ó de cultos, por la sencilla razon de que no se tolera lo que no existe, y en esta tierra no existen Iglesias disidentes. Hay, sí, incrédulos, y las personas de éstos cumplidamente se toleran desde el momento en que á nadie se persigue por su creencia individual. Culto no tienen; les basta, por lo tanto, la libertad de conciencia; no tienen por qué pedir la libertad del culto.

He calificado de inapreciable la ventaja de estar constituido un país sobre el principio de la unidad religiosa; y lo es ciertamente, y dudo que pueda haberla mayor para un pueblo. En la unidad religiosa debe tener siempre fijos los ojos el legislador, y procurar conseguirla y mantenerla, sin atropellar por ello, se entiende, los fueros de la justicia. En efecto, no por constituir con frecuencia una necesidad impuesta por la historia, la pluralidad de cultos en un pueblo dejará de ser en todo caso un mal y muy grave en la existencia de la nacionalidad, puesto que es segura señal de falta

de cohesion en los vínculos más esenciales y constitutivos de la unidad moral, fundamento necesario de todas las otras unidades. Comprendo muy bien que al meditar sobre ello exclamen los verdaderos hombres de Estado, que darían con gusto su mano derecha por tener á su pueblo unido con los poderosos vínculos de una sola fé. ¿Qué no darían los políticos que gobiernan el imperio británico, qué no daría el czar de las Rusias, qué no diera Bismark por tener constituidos sus respectivos imperios sobre la base de la unidad religiosa?

Es, sin embargo, singular lo que ahora sobre este punto está sucediendo en Europa. Si Rusia con brutal ferocidad persigue el culto católico para conseguir que en aquellos Estados no se conozca más religion que la cismática griega, trasformada por la lógica de los cismas en cismática rusa, y no se obedezca á otro papa que al czar, Europa permanece muda, y pasando por alto la violencia de los medios, aplaude como práctica y profunda la política de los czares. Si Bismark se lanza á escandalosas arbitrariedades contra el catolicismo, persigue y atormenta á sacerdotes y prelados, é intenta destruir en su reciente imperio la autoridad espiritual del sumo pontífice y suprimir para siempre en Europa la existencia del papado, tambien se aplaude como sesuda y profunda la política del eminente canciller alemán, encaminada á conquistar una unidad más fuerte en la constitucion del nuevo imperio. Si una democracia que se dice modelo persigue y atormenta con bárbara saña á una minoría de sus cantones por ser católica y ser minoría, se aplauden los actos del gobierno democrático de la Suiza como derechamente encaminados á estirpar la zizaña de su seno. Si, por el contrario, en España, poseedora de la unidad religiosa, su gloria más preciada, su lazo de union más poderoso, envidia perdurable de todos los pueblos, se destroza la santa unidad por legisladores insensatos, tambien se aplaude como liberal, sesuda y profunda la política de tales hombres. Difícil conciliar ambos aplausos. No se comprenden sino teniendo en cuenta que la Europa anticristiana tiene risas y aplausos iguales para el dogma volteriano de los cultos libres, como para el dogma enciclopédista y volteriano tambien, que proclama «justa la crucifixion de Cristo por conspirador contra la religion de los césares». *C'est sot, mais c'est de Voltaire.*

QUÉ REGLA PRÁCTICA DEBE SEGUIR EL ESTADO EN SUS RELACIONES
CON LA RELIGION DE LOS SÚBDITOS

AL vez pensará algun lector que no está expresado con suficiente precision el principio que nos sirve de norma de doctrina sobre tan grave materia como es la tratada en el artículo anterior. Conviene, pues, exponer brevemente, y de una manera más concreta, la doctrina por nosotros profesada acerca de las relaciones de la Iglesia y el Estado, teniendo en cuenta la naturaleza del fin principal de éste último.

Dos maneras hay de examinar este problema. Consiste la una en considerarlo en abstracto y en general, y la otra en resolverlo en un caso práctico con arreglo á los hechos sociales que se presentan en una sociedad determinada.

El enunciado del problema, en el primer caso, no es otro que el siguiente: ¿Cuál es en principio la más acertada solución para las relaciones entre la Iglesia y el Estado; cuál es la solución más adecuada para el mejor gobierno y mayor felicidad de los pueblos? Y contestamos, que no cabe solución mejor que la de la más estrecha armonía entre la Iglesia y el Estado; que éste es el verdadero ideal para los gobiernos cristianos, y no la separación completa entre una y otra potestad, como lo pretenden las modernas teorías¹; que Iglesia y Estado son inseparables de un modo absoluto; y que si es grave mal y gérmen de terribles tiranías el que ambos poderes se confundan, grave mal es también, y gérmen de no menores tiranías, el que ambos poderes vivan del todo separados y en discordia.

Pero admitido este principio, como creo que lo admitirá sin es-

¹ Epist. Encycl. *Mirari* de Gregorio XVI, 15 de Agosto de 1832, y la Encycl. *Quantum curam* de Pio IX, 8 de Diciembre de 1858, y como comentario el pár. I, c. VI, lib. I de *La Iglesia y el Estado* del P. LIBERATOR.

fuerzo todo hombre de buena fé, ¿de qué manera debe hacerse su aplicación en la vida de una determinada nacionalidad? Imposible aplicar aquí desde luego una regla general dictada por el razonamiento *a priori*. En éste, como en todos los problemas que ofrece la ciencia del gobierno, el primer paso que debe dar el hombre de Estado ha de ser observar la combinación de los hechos sociales que cada nacion ofrece, y cumplido este trabajo de observacion, proclamar en cada caso, unas veces la mal llamada tolerancia de los cultos que en su nacionalidad se profesan, y otras la unidad religiosa como principio esencial de la constitucion política, segun la unanimidad de creencias ó la diversidad de principios religiosos que encuentre arraigados en cada nacion. En otros términos, el problema que debe proponerse es el siguiente: Dada la manera de ser del principio religioso en este pueblo, dadas las divisiones religiosas en él arraigadas, ¿es posible que cumpla el gobierno su mision fundamental en la sociedad, su mision principal de realizar los principios del derecho para la proteccion de las personas y de los bienes de los súbditos, si proclama la unidad religiosa como ley de esta nacionalidad? Claro resulta que, siguiendo este procedimiento, puede darse muy bien, y se dá con frecuencia el caso, contradictorio al parecer, de que el declarar como principio constitucional la diversidad de cultos en una nacionalidad determinada, sea un completo desatino político é iniquidad tan grande como pueda serlo en otras ocasiones el proclamar la unidad religiosa.

Mas en presencia de soluciones tan contradictorias, fundadas ambas en justicia, no sin sobrada razon se ofrecen graves dudas sobre cuáles son y en qué consisten estas atribuciones y deberes del Estado para con la Iglesia, que no sujetas, por lo visto, á ninguna regla inmutable, varían con los tiempos y lugares, y parecen uno de aquellos principios de los cuales decía Pascal con sarcástica invectiva: «Peregrina verdad, que varia con el meridiano y tiene por límite el curso de un río, y es verdad de este lado del Pirineo y error más allá de los montes».

Veamos, pues, cuál es la regla práctica que se debe aplicar en la interpretacion de los deberes y mision del Estado para con el culto. Fuera inútil en la ocasion presente detenerse sobre el complejo problema de cuál sea el fin y la mision del Estado, Probable-

mente pasarán aún largos siglos antes que lleguen las escuelas, si no á ponerse de acuerdo, á entenderse por lo ménos sobre este interesante asunto, que es clave, sin embargo, de las más trascendentales cuestiones que pueden ofrecerse en el órden político. Y por más que una teoría completa del buen gobierno y de la verdadera mision del Estado sería, á no dudar, uno de los mejores regalos que pudieran hacerse á la humanidad; dada la índole de la materia, sobran motivos para temer que las sociedades continúen como hasta aquí resolviendo empírica y rutinariamente las dificultades del gran problema político, cuya solucion teórica trae tantos siglos hace preocupados á los ideólogos. Dejando, por tanto, á un lado lucubraciones de escuela, vale más resolver hoy por hoy estas dificultades con el simple sentido comun. Que pretendan los unos, con Platon y Hegel, que el Estado todo lo absorbe, y abarca y sintetiza todos los fines de la vida humana; que los otros, con Ciceron y Grocio, sostengan que los dos fines esenciales del Estado son el cumplimiento de las reglas del derecho y las ventajas de la utilidad comun; afirmen otros, con San Pablo, que el poder público ha sido creado *ut quietam et tranquillam vitam agamus*; digan otros, con Leibnitz, que tiene el Estado por fin supremo el perfeccionamiento social; y otros, con Kant, que el Estado no es más que la sociedad organizada para la realizacion del derecho; y mantengan otros, por fin, con Stuart Mill, que «descansa la mision del gobierno en disminuir en lo posible los sufrimientos, y aumentar en lo posible la felicidad y las ventajas que alcanzan los hombres en sus relaciones de sociedad»; sea cual sea la divergencia de escuelas, estará siempre fuera de duda, y todas ellas prestarán unánime asentimiento, á la proposicion de que entre los fines del Estado se halla en primer lugar la seguridad y proteccion de las personas y propiedades. Podrá haber diversidad de pareceres sobre si al Estado corresponde dirigir la educacion religiosa, científica y artistica del ciudadano, ó por lo ménos intervenir en ella; diversidad de pareceres sobre si al gobierno le corresponde perfeccionar la inteligencia de los súbditos y cuidar del órden moral y económico de las naciones; pero nadie habrá seguramente que pueda poner en duda que cuando el Estado ampara y protege nuestra vida y hacienda; y nos obliga á satisfacer nuestras necesidades, no por el robo, sino por el trabajo; y nos obliga tambien á

ventilar nuestras discordias, no con la fuerza brutal, sino por medio de un arbitraje; y cuando reúne, en fin, todas nuestras fuerzas sociales para oponerlas á las de otra sociedad que contra nosotros empuña las armas;—no hace sino cumplir su más imperioso deber y realizar lo que constituye su primera mision, su fin propio y principal, que consiste en la conservacion del órden y la defensa de los derechos públicos y privados de los súbditos.

Esta unanimidad de las escuelas más diversas, es seguramente la mejor demostracion de que el fin principal del Estado le constituyen aquellas condiciones de seguridad y proteccion para las personas y bienes de los súbditos, condiciones sin las cuales nadie acierta á concebir la idea de gobierno. La experiencia de los siglos no ha hecho sino confirmar la sentencia de Aristóteles, que veia dos fines en el Estado: el uno directo, consistente en el cumplimiento de la justicia (en la realizacion del derecho, como diria Kant); y el otro indirecto, que descansa en la mision que tiene el Estado de realizar la felicidad comun (el bien público, como se diria en el moderno lenguaje de la filosofia política). Pero por más que el Estado pueda tener otros fines accesorios, lo que ante todo ha de tenerse en cuenta en su mision social es el conseguimiento de su fin principal, fin esencial y primero, que nunca se debe sacrificar en la constitucion de un gobierno á otros fines para él accesorios y secundarios, por grandes que estos últimos puedan parecer.

«Creo, decia con profunda verdad Macaulay en su memorable impugnacion de las doctrinas de Gladstone sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado, creo que el gobierno, como cualquiera otra creacion de la sabiduría humana, desde la más alta hasta la más humilde, reúne probabilidades tanto mayores de realizar su mision cuanto más exclusivamente se halla organizado en vista de éste su fin principal. Gladstone, tan amante de Platon, no desaprobó sin duda que, á imitacion de Platon, me valga de las cosas más familiares, para dar evidencia á la proposicion que acabo de asentar. Saquemos un ejemplo del ramo de la cuchillería. Una hoja destinada á un tiempo para afeitar y cortar, indudablemente ni afeitará tan bien como las demás navajas del barbero, ni cortará tampoco tan bien como un cuchillo hecho no más que con ese objeto. Una academia de pintura, que se consagrara al mismo

tiempo á operaciones de crédito, expondría probablemente muy malos cuadros y haría fatales operaciones de banca.... Creo, según esto, que en la organizacion del gobierno debe sólo tenerse en cuenta su fin principal, no sacrificando jamás parte ninguna de este fin primero para conseguir otro fin accesorio, por excelente y precioso que éste último pueda parecer.

«Pero ¿quiere esto decir que los gobiernos no deben nunca perseguir sino su fin principal? Ciertamente que no. Por mucho que sea de desear que tenga toda institucion un fin principal y se halle constituida de la mejor manera, para trabajar con la mayor eficacia posible en la consecucion de este fin, sin embargo, si esa institucion puede perseguir algun otro provechoso, sin descuidar en nada su fin principal, es seguro, sin duda ninguna, que tiene el deber de hacerlo así. Así, por ejemplo, un hospital se construye para alivio de los enfermos, y no para ornato de la vía pública. Fuera escandaloso sacrificar el bienestar de los enfermos al esplendor de la arquitectura, y dar mala situacion al edificio sin más objeto que presentar una fachada majestuosa sobre la plaza pública, y hacer las salas más calientes ó más frias de lo que aconseja la higiene, nada más que para que las ventanas y las columnas del exterior ofrezcan agradable aspecto al transeúnte. Pero en cambio, si, sin sacrificar en nada el objeto principal del hospital, pudiera con su construccion embellecerse la ciudad, fuera absurdo no hacerlo así.

«De igual suerte, cuando sin perjuicio de su fin principal puede un gobierno emprender alguna otra mira útil y provechosa, es de su deber hacerlo. El fomento de las artes no constituye, ni con mucho, el fin principal del Estado; y sería altamente ridículo preguntarse, cuando se está constituyendo un gobierno, si será gobierno propio para producir Rafaelés y Velazquez. Pero no se sigue de aquí que un gobierno comete desacierto al crear un museo nacional de pinturas. Otro tanto debe decirse de la proteccion de las letras, de la publicacion de los documentos que encierran los archivos, de las bibliotecas, de las colecciones de antigüedades y de ciencias naturales, de los viajes y comisiones científicas para descubrimientos geográficos, etc. Seguramente que no es ese el fin que tiene un gobierno al constituirse; pero puede muy bien suceder que el gobierno disponga de recursos que le permitan, sin perjuicio ninguno de su fin primordial, perseguir estos fines cola-

terales con mucha mayor eficacia que un individuo ó una sociedad voluntaria.

«Más evidente todavía es el deber que tiene todo gobierno de favorecer (subordinándolas siempre, se entiende, al fin principal para que fué constituido) todas aquellas empresas que puedan ayudarle en el logro de su mision principal. Nadie pretenderá que el progreso de la navegacion de vapor sea la mision fundamental del gobierno; pero como los barcos de vapor sirven para la defensa nacional, y facilitan y estrechan las relaciones de la metrópoli con provincias lejanas, es deber del gobierno favorecer el progreso de un invento, que presta al Estado ayuda tan eficaz para conseguir su fin esencial.

«Por estos dos motivos, la instruccion del pueblo puede con todo provecho ser preocupacion del Estado. Es cosa en sí misma excelente que esté instruido el pueblo, y debe, por tanto, el Estado fomentar la instruccion popular, si lo puede hacer sin perjuicio de su fin principal. La educacion del pueblo, apoyada en los principios morales que son comunes á todas las formas del cristianismo, es del mayor provecho, porque ayuda de la manera más eficaz al con Seguimiento de la mision fundamental del Estado, y por eso merece toda la solicitud de los gobiernos. No me propongo penetrar ahora en el problema de la enseñanza, y limitaré, por tanto, mis observaciones al tema que estamos aquí examinando, es decir, la instruccion religiosa del pueblo.

«De nuevo me valdré del ejemplo de un hospital para exponer de un modo más claro cuáles son mis principios sobre los deberes del gobierno en lo que hace relacion á la instruccion religiosa. La instruccion religiosa no es el fin principal por que se funda un hospital; fuera el mayor de los disparates introducir en una fundacion de ese género reglamentos perjudiciales á la salud de los enfermos bajo el pretexto de trabajar en su mejoramiento espiritual, y enviar un predicador de interminable locuacidad á la cabecera del enfermo á quien hubieran recetado tranquilidad y silencio, ó imponer estricta observancia de la cuaresma al convaleciente necesitado de alimentos sustanciosos, ó decretar, en fin, como lo hizo Pio V, llevado de su excesivo celo, que no se preste auxilio alguno facultativo al enfermo que se niegue á recibir un sacerdote. Pero no

1. Téngase en cuenta que habla un autor protestante.

se deduce de aquí que sea en todo caso un desacierto el tener hecho nombramiento de un capellan para visitar á los enfermos y retribuir su santo ministerio con los fondos del mismo hospital. Nombrar ese capellan, y determinar la religion á que deba pertenecer, es cosa que depende en un todo de las circunstancias. Habrá ciudades en las cuales será de todo punto imposible fundar un buen hospital sin el concurso de personas de distintas creencias; y pueden hallarse en dichas personas bastanté arraigadas las divisiones religiosas para que, hombres dispuestos á llegar á un acuerdo en lo relativo al amparo de los enfermos, no puedan entenderse en el nombramiento de un solo capellan. Los partidarios de la alta Iglesia declararán que si se paga un capellan será preciso que pertenezca á la alta Iglesia; los evangélicos, por el contrario, sostendrán que es indispensable pertenezca al culto evangélico. Claro está que seria, no sólo absurdo, sino hasta cruel, el abandonar un proyecto útil y humanitario, sobre el cual estaban unánimes las voluntades, por la sola razón de que los fundadores no pudieron llegar á entenderse sobre otro punto distinto. Los directores deberán, en consecuencia, ó bien nombrar dos capellanes, y retribuirlos á ambos con las rentas de la fundacion, ó bien no nombrar ninguno, y quedar cada cual individualmente con el deber de hacer lo que pueda para procurar á los enfermos los consuelos y enseñanzas de la religion que estime habrá de serles más provechosa.

»Exactamente lo propio debo decir del gobierno. Ni el gobierno ni el hospital de San Jorge tienen por mision principal el propagar la verdad religiosa; y si el gobierno persiguiera como su fin principal aquello que no puede ser para él sino fin secundario, el resultado que lograria seria pernicioso y absurdo á la vez. Pero un gobierno que considere la instruccion religiosa del pueblo como uno de sus principales fines secundarios, y se mantenga fiel á este principio, hará, segun creo, gran bien y poquísimo daño.

En estos propios términos exponia Macaulay el principio que, segun él, ha de servir como regla fundamental para resolver en cada nacion de una manera diversa, segun las circunstancias y hechos sociales que en ella concurran, el complejo y delicado problema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

1 MACAULAY, Juicio crítico de las doctrinas de Gladstone sobre las relaciones de la Iglesia y del Estado, Revista de Edimburgo de Enero de 1851.

El fondo de la doctrina que aquí desenvuelve el ilustre lord es exacto, y su razonamiento, salvo en algunos detalles, exacto tambien. Conviene, sin embargo, hacer várias salvedades, sin las cuales vendrian naturalmente á deducirse de esta doctrina consecuencias de todo punto ilegítimas. Desde luego podrá cualquiera observar que no cabe equiparar por completo, como lo hace Macaulay, la sociedad civil, es decir, el Estado, con las asociaciones particulares y voluntarias que pueden formarse entre sus súbditos. Las unas son voluntarias, y la existencia del Estado es, por el contrario, necesaria. Para las primeras, su misma naturaleza hace que los intereses religiosos no tengan en ellas la misma importancia que revisten cuando se trata de los asuntos de la vida social, representada por el Estado. Fácilmente se comprende que en unas sociedades particulares y voluntarias, que no interesan al hombre sino en ciertas acciones determinadas y en ciertos fines y momentos, por lo general secundarios, de su existencia, el cumplimiento de los deberes religiosos sea de una importancia harto más secundaria que cuando se trata de la constitucion de la sociedad civil, que lo mismo que la sociedad religiosa se apodera del hombre desde su nacimiento, interviene en los actos trascendentales de la vida, sella su matrimonio, sus contratos, regula la constitucion de su hogar doméstico, todos sus derechos civiles y políticos, y no lo abandona ni aún despues que ha desaparecido en la sepultura. Fácilmente se comprende que las relaciones de la sociedad espiritual no pueden ser iguales, ni tan estrechas, ni imponerse con igual gravedad para una sociedad industrial ó mercantil, ó para una sociedad artística, como para el Estado, representante supremo de la vida civil. La mayor parte de aquellas asociaciones particulares podrán realizar los fines para que han sido creadas sin que, ni aún siquiera por incidencia, haya cuestion en ellas de creencias é intereses religiosos. ¿Cuántos no son en cambio los actos de los poderes públicos que diariamente se encuentran en el más íntimo contacto con los intereses y las creencias espirituales, y cuya solucion es causa de verdaderos conflictos para la conciencia de súbditos y gobernantes? No es legítimo, por tanto, en lo que á la religion se refiere, equiparar el Estado con las asociaciones particulares; y conengamos en que, si bien es cierto que la propagacion y mantenimiento de la verdad religiosa no es el fin principal de unas y

otras sociedades del orden civil, tampoco es en manera alguna sostenible que la religion tenga la misma importancia é intervencion secundaria en la constitucion y en los actos del Estado; como en la constitucion y en los actos de las sociedades particulares. Convengamos en que podrá ser más de una vez indiferente para la marcha y buen gobierno de éstas últimas, sean compañías de ferrocarriles, ó sociedades de banca, etc., que sus miembros cumplan ó no sus deberes religiosos y tengan una misma creencia; pero que ésta, en cambio, jamás será indiferente para los poderes públicos, y muy al contrario, por necesidad del orden natural, siempre tiene la religion que ser una de las bases constitutivas del Estado.

Y añadiré, además, otra observacion. Es muy cierto, como dice Macaulay, que las instituciones humanas, desde la más humilde hasta la más alta, realizan tanto mejor su mision cuanto más exclusivamente organizadas estén en vista de su fin principal; es muy cierto que este fin principal de una sociedad es toda su razon de ser, y que de él emanan los derechos y los deberes de sus miembros y la naturaleza del poder que la rige. Pero no tiene en cuenta el ilustre escritor, que de este fin se deriva tambien la norma de las relaciones de toda asociacion con las demás sociedades; y que si el fin que esta asociacion se propone está subordinado á otro fin superior, por el hecho mismo, esta asociacion quedará necesariamente subordinada á la sociedad, cuyo fin propio es este fin superior. Así, por ejemplo, vemos que el aumento de riqueza, que es el fin propio de las sociedades comerciales; el progreso de las ciencias, que es el fin propio de las sociedades científicas; el cuidado de los enfermos y socorro de los necesitados, que es el fin propio de los institutos de beneficencia; la educacion fisica y moral de los hijos, fin propio de la sociedad doméstica, están evidentemente subordinados á la seguridad general de todos los derechos, que es el fin de la sociedad civil: y por eso las sociedades comerciales y científicas, los institutos de beneficencia, y hasta la misma familia, están subordinados á la sociedad civil. Pues bien: el fin del Estado, por muy superior que sea, es á su vez tambien un fin subordinado á otro todavía más superior, como lo tiene que reconocer tolo aquél que acepte la máxima cristiana de que *antes se ha de obedecer á Dios que al César*; precepto evangélico, que no es más que la expresion de la ley moral, que obliga á toda conciencia cristia-

na á subordinar á los intereses espirituales los intereses temporales que el Estado representa. Y será inútil añadir que sabe toda conciencia cristiana que este deber de subordinacion lo tiene que cumplir, áun en el caso de que el interés aparente del Estado estuviere en oposicion con los intereses fundamentales de la sociedad espiritual, pues *es cristiano antes que inglés*, como dice Gladstone. En una palabra, así como una sociedad mercantil ó industrial nada puede acordar que perturbe la paz y seguridad de la sociedad civil, por más que de esto resulte para ella considerable aumento de riqueza, que es su fin principal, así tambien el Estado nada puede tampoco ordenar que sea contrario á la fé religiosa de los súbditos; y si lo hace, los súbditos no deben obediencia y sumision á tales decretos del poder público.

Hechas estas salvedades, y dejando al juicio del lector sacar de ellas las consecuencias que se deducen, admitimos el principio sentado por Macaulay. Todo el mundo comprende cuáles son las conclusiones que se derivan de este principio así modificado, y bastará enumerar algunas.

1.º El fin del Estado es conservar el orden de la sociedad. El fin de la autoridad religiosa, por el contrario, es conservar, defender y propagar la creencia que forma la base de esta sociedad. De donde se deduce que, áun cuando el Estado pueda y deba propagar y conservar la verdad religiosa (como principio fundamental que trasciende, no sólo á los fines de la otra vida, sino tambien á la existencia de la sociedad civil), el fin directo é inmediato del gobierno no es la propagacion y mantenimiento de la verdad religiosa. Pero un culto religioso es, ha sido y será siempre la base fundamental de toda sociedad civil; jamás podrá constituirse un gobierno prescindiendo de la religion.

2.º El Estado tiene el deber de proteger y prestar la ayuda del brazo temporal á la religion que profesan los súbditos, y reprimir y castigar todos los actos que constituyen ofensa y ataque al culto profesado en la nacion. Pero la autoridad política no tiene derecho á determinar los juicios de los súbditos en materia de religion; y si por cualquier interés religioso descuida sus deberes de protector de las personas y de los bienes de los súbditos, y dirige persecucion contra cualquiera de ellos, el Estado, al obrar así, falta á sus más esenciales deberes y se convierte en gobierno injusto.

Porque el gobierno con ninguna acción penal puede reprimir la herejía, mientras de simple pecado no se convierta también en delito; y es gobierno injusto el que sacrifica su fin principal y trastorna los fundamentos de su verdadera misión social: aquél que, aunque sea movido del laudable celo de mantener la verdad religiosa, pone en peligro la persona y los derechos de los ciudadanos, y persigue súbditos que podrán muy bien ser herejes, pero que aún no son delinquentes, es decir, culpables de acciones u omisiones que caen bajo la jurisdicción de los poderes temporales.

3.^a En circunstancias en que sea tal la falta de unidad religiosa en una nacionalidad, tal la diversidad de cultos y las disensiones religiosas en ella arraigadas, que se haga imposible pensar que entre los súbditos se produzca el beneficio inapreciable de la unidad de creencias, el Estado, según las circunstancias, y teniendo siempre presente en primer término cuál es el fin principal de su misión, declarará unas veces que su religión es la de la mayoría, pero respetando siempre los derechos legítimos de las minorías; y en otras ocasiones se limitará á hacer respetar por igual los derechos de los súbditos, sea cual sea su creencia, pero sin adherirse á ningún culto, caso de que, inclinándose á una Iglesia, hubiera de verse precisado á faltar á su fin principal.

Mas el gobierno que se viera en estas circunstancias que le impedirían unirse á ninguna Iglesia, debe por otro lado tener presente que, para alcanzar su misión principal, es de necesidad para el Estado que (fuera de la diversidad de creencias que profesen los súbditos) proteja y mantenga ciertas verdades morales tenidas siempre como verdaderas entre los hombres; verdades que pueden ser evidentemente demostradas por la razón natural, y sin las cuales ninguna sociedad puede vivir, pues son el pedestal de toda acción fundamental de justicia y derecho, cuyo cumplimiento constituye la misión primera del poder civil ¹.

¹ TAPARELLI, *Ensayo teórico de derecho natural*, t. II, art. 11, párr. 884 y 898.—MURATORI, *La libertad es la ley*, cs. XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI y XXXII.—CARD. DE LUGO, *De fide*, disput. XIX, sect. II, párs. 3 y 4.—SUAREZ, *De fide*, disput. XVIII, sect. IV, núms. 9 y 10. *De legibus*, lib. III, c. XI, núm. 7.—BILLIART, *De fide*, dissert. V, art. 2.—SANTO TOMÁS, *Sum theol.*, 1, 2.^a, q. XCVI, art. 2 et 3 y 2.^a 2.^a, q. X, art. 8.—PHILLIPS, obra citada, t. II, párr. 99, pág. 294 y siguientes.—MONSIEUR PARISIS, *Cas de conscience a propos des libertés*, primer caso.

Como autoridad para los racionalistas, citaremos: BLUNTSCHLI, *La Politique*, lib. V, c. IV, regla 3 y 4.—MONTESQUIEU, *Espíritu de las leyes*, lib. XXV, c. X.—GROTIUS, *De*

4.^a El Estado debe, pues, tener justa tolerancia con las religiones establecidas; pero ha de reprimir con vigor la herejía naciente. Debe tolerar los cultos que existen en la nación en virtud de un hecho histórico consumado é irremediable, porque en tales casos no hay manera de que una generación que recibió de manos de su propia historia, y por herencia natural de sus mayores, rota esta gran unidad, pueda invocar legítimamente los títulos de la conservación de la unidad religiosa para ejercer actos de intolerancia contra los cultos existentes. Tan absurdo es pretender conservar, como tolerar lo que no existe. No existiendo ya establecidos diversos cultos en un país, mal se pueden tolerar; y no existiendo ya establecida la unidad religiosa, sería igualmente absurdo decir que se quiere conservar ¹.

Pero al mismo tiempo no pierda nunca de vista el legislador la importancia de primer orden de la unidad religiosa para la prosperidad y buen gobierno del Estado, y procure alcanzar el beneficio inapreciable de esa unidad con leyes sábias y previsoras, y por todos los medios legítimos que puede emplear el poder temporal, es decir, por todos los medios que estén en armonía con su fin principal. El príncipe cristiano no debe desatender jamás sus deberes de protección á la Iglesia. Tolerando en sus Estados los cultos infieles, cuando hay necesidad de tolerarlos, su tolerancia no puede ser la intolerancia del indiferente en materia de religión, sino la tolerancia cristiana ².

jure belli et pacis, lib. II, c. XX, núm. 51.—PUFFENDORF, lib. VIII, c. I.—BADEBAC, *Sobre Puffendorf*, lib. VI, c. II, párr. 20, nota 1.^a, y sobre todo, Vattel, *Derecho de gentes*, lib. I, c. XII.

¹ «Máxima importante es la siguiente, dice Montesquieu: hay que ser muy circunspecto en la persecución de la herejía. No digo que no se ha de perseguir la herejía; afirmo únicamente que se ha de ser muy circunspecto en su represión. Hé aquí el principio fundamental de las leyes políticas sobre materia de religión: cuando se es dueño de recibir en un Estado una nueva religión (Montesquieu entiende por nueva religión una religión que no sea la católica), no se la debe recibir, y menos establecerla; pero cuando está establecida, hay que tolerarla.» (*Esprit des lois*, lib. XXV, c. X. Véase también Vattel, *Derecho de gentes*, lib. I, c. XII, par. 130.)

² No es esta sólo doctrina católica, sino también un principio de sentido común, admitido como tal por los mejores tratadistas de derecho público de todas las escuelas. «Según mi parecer, decía el racionalista Macaulay, la instrucción religiosa que un jefe de gobierno debe patrocinar, es la que en conciencia considere que más bien y menos daño puede producir.» (Claro está que el que es católico, en conciencia tiene que creer que su religión no puede producir ningún daño, y sí remediar muchos males y ser causa de innumerables bienes: si en conciencia no lo creyera así, no sería católico.) «Comprendo perfectamente, añade, que un hombre de Estado pueda oponerse con

5.^a Mas si en la múltiple y siempre diversa combinacion de circunstancias y hechos sociales que se informan en la vida de los Estados, y dan á cada pueblo su constitucion propia y fisonomía característica, hubiera alguna nacion que tuviera la fortuna de hallarse constituida sobre la base de la unidad de religion; y todos sus hijos se arrodillaran al pié de un mismo altar; y este culto, lejos de ser opuesto á alguna de las verdades morales que constituyen el fundamento de la sociedad, es, por el contrario, su más alta y sublime sancion; y lejos de ser la negacion de los principios que rigen á las naciones civilizadas, es, por el contrario, la admirable institucion que las ha sacado á todas de la bárbarie,—el Estado, en semejante nacion, tiene el deber sagrado de mantener esta unidad y vivir con esa Iglesia en la más íntima alianza, en la más completa y sincera armonía. Y si se diera el caso de que en tiempos de anarquía moral algunos de los súbditos, fieles de este altar venerable, se separaran del santuario nacional, no para profesar otro culto, sino para entregarse al deísmo ó al ateísmo, el Estado no puede perseguir á estos súbditos mientras no se hagan delinquentes en el sentido legal; pero tampoco debe estimar rota y deshecha la unidad religiosa de su nacion mientras no vea que una parte de sus súbditos profesa, no una simple doctrina de impiedad filosófica, sino un culto verdadero contrario á la creencia dominante de los demás súbditos, y que este culto, introducido, aunque sea por fuerza ó por astucia, en la vida nacional, haya adquirido el

energía á todas las tentativas que se hicieran para destruir la religion nacional de Inglaterra.» (Ensayo citado.) «El príncipe, dice Vattel, está obligado á velar por la conservacion de la religion del Estado, y tiene derecho para reprimir á los que se propusieran destruir ese culto ó poner trabas á su ejercicio.... con toda diligencia cuidará el soberano de los intereses religiosos; y procurará dar á conocer la verdad á sus súbditos é inspirarles buenos sentimientos; pero para este fin sólo puede emplear medios suaves y paternales. Carece sobre estas materias de autoridad para imponer su convencimiento á los demás. Mas cuando se trata de la religion exterior, y del ejercicio público del culto, su autoridad reviste otro carácter. Su deber es conservar el culto y prevenir los desórdenes y trastornos que sobre ello se pudieran originar. Para conservar la religion, debe mantenerla en toda su pureza, poner todo su celo en que la observen fielmente en todas las solemnidades y actos públicos, y castigar á quien se atreviera á atacarla abiertamente. Pero no puede emplear la fuerza sino para imponer silencio; jamás debe obligar á nadie á tomar parte en las ceremonias del culto exterior.

«La diversidad en las creencias y en el culto han sido causa frecuente de trastornos y disensiones funestas en el Estado; ésta es la causa de que muchos no quieran más que una sola religion en la nacion. Un soberano prudente y justiciero verá, según las circunstancias, si conviene más tolerar ó proscribir el ejercicio de varios cultos.» (VATTEL. *Derecho de gentes*, lib. I, c. XII, párs. 133 y 134.)

suficiente número de prosélitos, la suficiente importancia, para hacer presion en el Estado y presentarse como hecho social digno de tomarse en cuenta en la vida constitucional de la pátria, resultando precisa su tolerancia y el reconocimiento de su existencia como necesidad social indispensable para evitar males mayores, y para que pueda el Estado cumplir su mision principal. Mas, si por culpas del propio gobierno, por delirios ó perversidad de los hombres que están al frente de los poderes públicos, la unidad religiosa de la pátria se destroza, tales gobiernos perpetran una de las iniquidades mayores de que pueden hacerse responsables ante su pátria; y la posteridad, que acaba siempre por ser justa, no podrá ménos de infamar con sus anatemas más severos la memoria de gobernantes tan funestos.

